

DECRETO

Examinado el expediente administrativo n.º 1012/2026/TE, instruido en relación con LXV CERTAMEN INTERNACIONAL DE POESÍA AMANTES DE TERUEL, del que se desprenden los siguientes:

Antecedentes de Hecho

I.- La Ordenanza General reguladora de las bases de concesión de subvención por el Ayuntamiento de Teruel entró en vigor el día 29 de septiembre de 2025.

II.- Por parte del Concejal-Delegado de Fiestas, con fecha 3 de febrero de 2026, se ha dictado Providencia ordenando la apertura de expediente para realizar el Concurso para el “LXV Certamen Internacional de poesía en honor de los Amantes de Teruel”, al amparo de la antedicha Ordenanza. La misma contempla la petición de informe a la Intervención Municipal para que emita certificado de existencia de crédito, así como para que manifieste, en su caso, cualquier otro extremo referente a la preceptiva fiscalización previa sobre los aspectos de contenido económico que puedan derivar del presente expediente administrativo.

III.- Obra en el expediente borrador de la convocatoria para el “LXV Certamen Internacional de poesía en honor de los Amantes de Teruel”.

IV.- Obra en el expediente propuesta de gasto en el que se recoge tanto el pago de los premios como los gastos de edición e impresión, gratificaciones a los miembros del jurado y otros gastos menores.

V.- El Informe solicitado al Departamento de Fiestas ha sido emitido el día 9 de febrero de 2026, siendo el mismo favorable.

VI.- Asimismo, obra en el expediente informe jurídico favorable, de fecha 9 de febrero de 2026.

VII.- Obra en el expediente informe favorable de Intervención de fecha 10 de febrero de 2026.

Fundamentos de Derecho

I.-La concesión de premios por parte de la Entidades Locales se enmarca dentro de su actividad de fomento y su régimen jurídico depende de si existe o no previa solicitud del beneficiario. EL art. 4, letra a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante Ley General de Subvenciones, excluye de su ámbito de aplicación los premios que se otorguen sin la previa solicitud del

interesado. Por lo que a “sensu contrario”, los premios que exigen la previa solicitud del interesado deberán tramitarse conforme al régimen jurídico contenido en dicha norma.

II.- La concesión de los premios objeto del presente expediente queda sometida, por tanto, a las previsiones contenidas en Ley General de Subvenciones, por lo que el procedimiento de concesión deberá respetar los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

III.- Asimismo, la convocatoria exige la previa elaboración y aprobación de unas bases reguladoras. Dichas bases están contenidas en la Disposición Adicional Primera de la Ordenanza General Reguladora de las bases de concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Teruel, que recoge específicamente las particularidades de los “Premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza sujetos a publicidad y concurrencia.” Atendiendo a lo dispuesto en la citada disposición adicional primera:

“1. Régimen jurídico aplicable.

Las convocatorias que se aprueben para el otorgamiento de premios previa solicitud del beneficiario se registrarán por lo dispuesto en la presente disposición adicional. En su defecto, se regularán por lo dispuesto en la presente Ordenanza, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y su Reglamento, salvo en aquellos aspectos en los que por la especial naturaleza de estas subvenciones no resulte aplicable.

2. Publicidad.

Las convocatorias de premios deberán publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, el Boletín Oficial de la Provincia así como en la sede electrónica del Ayuntamiento.

3. Requisitos y obligaciones de los participantes.

No podrán participar en las respectivas convocatorias las personas físicas, jurídicas o entidades que cumpliendo los requisitos específicos de participación establecidos en cada una de ellas, estén incurso en alguna de las causas de prohibición para percibir subvenciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

A este respecto las respectivas convocatorias deberán recoger expresamente la obligación de los participantes de presentar una declaración de no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el citado artículo 13 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Los participantes deberán acreditar que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT y con Ayuntamiento de Teruel y frente a la Seguridad Social, así como del cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones.

4. Contenido de la convocatoria.

Las convocatorias de premios contendrán como mínimo:

- a) Indicación de que será de aplicación a la convocatoria lo dispuesto en la presente Disposición adicional.
- b) Objeto y finalidad de la convocatoria.
- c) Crédito presupuestario al que se imputarán los premios.
- d) Importe de los premios a otorgar.
- e) Requisitos que deberán cumplir los participantes, entre los cuales necesariamente deberán incluirse los establecidos en el apartado anterior, y forma de acreditarlos.
- f) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.
- g) Forma, plazo y lugar para la presentación de la documentación acreditativa de los requisitos que deben cumplir los participantes y para la presentación de los trabajos, obras, documentación o cualquier otra acción o manifestación que deba ser evaluada a efectos de la concesión del premio.
- h) Criterios de valoración para la concesión de los premios.
- i) Composición del jurado que efectuará la valoración objeto de convocatoria conforme a los criterios de evaluación que se establezcan en la misma y que emitirá el correspondiente fallo para su otorgamiento. Las decisiones del jurado deberán constar en acta.
- j) Procedimiento para la concesión de los premios indicando los diferentes trámites relativos a su instrucción, resolución y entrega de premios.
- k) Indicación de que se prescinde del trámite de audiencia en la propuesta de resolución al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los aspirantes.
- l) Plazo de resolución y notificación.”

V.- Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ordenanza General Reguladora de las bases de concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Teruel, “corresponde a la Alcaldía Presidencia la aprobación de la convocatoria de subvenciones, siempre que esta no tenga carácter plurianual, en cuyo caso corresponderá al Pleno de la Corporación.

VI.- En lo que respecta a la autorización del gasto, la Disposición Adicional Primera de la Ordenanza General Reguladora de las bases de concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Teruel indica que “será requisito previo para el otorgamiento de premios la existencia de crédito adecuado y

suficiente. La tramitación presupuestaria de los gastos se realizará, previa la oportuna fiscalización y sin perjuicio de la adopción de los acuerdos relativos a la convocatoria y concesión que corresponderán al órgano competente que se determine en los correspondientes acuerdos de delegación, como a continuación se indica: a) Con carácter previo a la convocatoria de los premios deberá aprobarse el gasto por el órgano competente, tramitándose para ello el correspondiente documento contable de Autorización de gasto, por el importe total del crédito presupuestario al que se imputarán los premios que se concedan.”

Por todo lo expuesto, VENGO EN RESOLVER:

Primero.- Aprobar la convocatoria del concurso para el “LXV Certamen Internacional de poesía en honor de los Amantes de Teruel”, según se reproduce en el anexo obrante en el expediente, que será objeto de la correspondiente diligencia.

Segundo.- Autorizar gasto en el importe de 9.500,00 euros, correspondiendo 5.700,00 euros como premios , aplicación 3381.48908 y el resto 3.800,00 euros a gastos de edición, impresión y difusión del concurso, aplicación 3381.22699 del vigente Presupuesto Municipal.

Tercero.- Ordenar a la Intervención municipal que remita a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la convocatoria para dar cumplimiento a los dispuesto en la normativa de subvenciones.

Cuarto.- Disponer que, conforme a la convocatoria, el plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y finalizará a las 23.59 horas del día 23 de marzo de 2026.

Quinto.- Publicar asimismo esta convocatoria en la sede electrónica del Ayuntamiento Teruel, una vez se publique en el diario oficial.

Sexto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención municipal.

Así lo manda y firma la Alcaldía de esta Ciudad, en Teruel, a fecha referida en la firma electrónica, señalando que la suscripción de la presente Resolución por parte del Secretario General, se realiza, exclusivamente, a los efectos de garantizar la autenticidad e integridad de la misma.